

DGSACS-014/2026

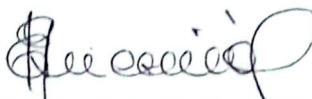
Caracas 18/09/2026

CIRCULAR

En el marco de la garantía constitucional de la salud como derecho social fundamental y en apego a las competencias de vigilancia y control sanitario sobre productos de uso y consumo humano, este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria; informa a los exportadores, agentes de aduanas y demás auxiliares de la administración aduanera; los siguientes lineamientos:

1. Para la emisión de la **BOLETA SANITARIA**, toda carga declarada debe ser sometida a la verificación digital/documental e inspección física de los productos (verificando fechas de vencimiento, números de lote, registro sanitario, condiciones de almacenamiento/cadena de frío, empaque y trazabilidad, cumpliendo con las normas de etiquetado) previo al ingreso o despacho dentro del territorio nacional.
2. Una vez recibida la solicitud conforme a la normativa sanitaria, se emitirá la boleta correspondiente en un lapso no mayor a 24 horas.

La salud es un derecho social fundamental, el Estado está en la obligación de garantizarla como parte del derecho a la vida, y es deber de todas y todos velar por el cumplimiento de las normas técnicas sanitarias en aduanas.



DRA. ESPERANZA BRICEÑO GODOY
DIRECTORA GENERAL

SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORÍA SANITARIA

SEGÚN DECRETO N° 5.235 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016,
GACETA OFICIAL N° 43.306 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016

"Prevenimos riesgos, contribuimos a la Salud"



Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria

@sacs_ve

Av. Baralt, Edificio Sur, Centro Simón Bolívar, Piso 3, Oficina 324,
El Silencio, Código Postal 1010. **Caracas - Venezuela.**

